



Mi Universidad

SUPER NOTA.

Nombre del Alumno: Cristina Guadalupe Hernández Méndez.

Nombre del tema: Especies de la culpabilidad.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Teoría de la culpabilidad.

Nombre del profesor: Mtra. Nelsi Patricia Melgar.

Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas.

Cuatrimestre: IV

ESPECIES DE LA CULPABILIDAD.

En la concepción sicologista de la culpabilidad, el dolo y la culpa no solo se encuentran a nivel de culpabilidad, sino que también son dos de sus especies, entendida la primera como el género. No solo eran formas de la culpabilidad, sino incluso la culpabilidad en sí misma. (Villanueva., s.f.)

De acuerdo con los lineamientos del Código Penal Vigente, los grados o tipos de culpabilidad son: DOLO, CULPA y PRETERINTENCIÓN.

Art. 8º.- Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión., 1931)

DOLO.

Art. 9º.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley.

CLASES DE DOLO.

- Dolo directo.
- Dolo indirecto.
- Dolo eventual.

CULPA.

Art. 9º.- Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previo siendo previsible o previo confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado que debía y podía

La culpa puede darse de las siguientes formas:

- Imprudencia.
- Negligencia.
- Impericia.
- Inobservancia de reglamentos.





Culpa inconsciente.

Se está en presencia de la culpa inconsciente cuando el sujeto no previó el resultado por falta de cuidado, teniendo obligación de preverlo por ser de naturaleza previsible y evitable. (Diccionario Jurídico., s.f.)

Culpa consciente.

Existe culpa consciente cuando el sujeto ha representado la posibilidad de causación de las consecuencias dañosas, a virtud de su acción o de su omisión, pero ha tenido la esperanza de que las mismas no sobrevengan. (Diccionario Jurídico., s.f.)



Diferencia entre culpa penal y culpa civil.

En la apreciación de la culpa a los fines del resarcimiento del daño, en un caso, y de la represión del delito, en el otro, existen pautas diversas: en el primer caso la culpa se aprecia como un criterio muy afinado para no dejar a la víctima sin reparación; en el segundo, existe mayor rigor para valorar las circunstancias constitutivas de la culpa con el propósito de no condenar a un inocente. (Universidad Ecotec., s.f.)



PRETERINTENCIONALIDAD.

Hay preterintencionalidad cuando “la intención del sujeto es superada, manifiestamente, por el resultado producido y, en principio, no querido”
 Por consiguiente, existe preterintencionalidad cuando el sujeto, mediante una acción intencional quiere producir un resultado y produce otro, de mayor gravedad, que el pretendido, pero que, como apunta Sainz Cantero, se encuentra en su misma línea de ataque. (Núñez., 1993)



Bibliografía

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (14 de Agosto de 1931). *CÓDIGO PENAL FEDERAL*. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf

Diccionario Jurídico. (s.f.). Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/culpa-consciente/>

Diccionario Jurídico. (s.f.). Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/culpa-inconsciente/>

Núñez., J. A. (1993). *La preterintencionalidad*. . Obtenido de Revista de Derecho Penal y Criminología. : <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/72265/La%20preterintencionalidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Universidad Ecotec. (s.f.). *CULPA Y DOLO*. Obtenido de https://www.ecotec.edu.ec/material/material_2019D1_DEM102_01_121756.pdf

Villanueva., R. P. (s.f.). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Invetsigaciones Jurídicas de la UNAM*. . Obtenido de LA CULPABILIDAD. : <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/44/10.pdf>

Lo que intenta el emisor mediante un discurso argumentativo es convencer a su receptor de que debe adherirse a su propia opinión.

La argumentación puede ser sobre hechos, es el caso de las demostraciones científicas, o sobre opiniones.

La tesis es la idea que se pretende demostrar con argumentos.